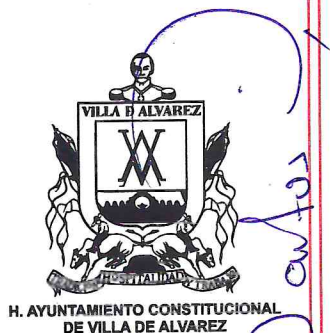




ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1431

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:12 trece horas con doce minutos del día **30 de Enero de 2026**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 050**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud para llevar a cabo la Incorporación municipal anticipada Fraccionamiento La Comarca segunda sección etapas 8 y 14.
- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud para llevar a cabo la incorporación municipal anticipada Fraccionamiento Jardines del Centenario II etapas I, II y III.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

- Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la aprobación de la declaración de Recinto Ferial en los terrenos donde se construye anualmente la Plaza de Toros La Petatera y sus áreas de exposiciones colindantes por el periodo que dure la edición 169 de los Festejos Charro taurinos del año 2026.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen correspondiente a las solicitudes para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el recinto ferial, plaza de toros "La Petatera" terrenos de la feria y vía pública en el marco de los Festejos Charro taurinos en su edición 169 por el periodo del 06 al 22 de febrero de 2026.
- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen correspondiente a la siguiente solicitud:

SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA MAGALY SERRANO	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVA CON DOMICILIO EN CARLOS DE LA MADRID BÉJAR #65 COLONIA LEANDRO VALLE.
---	---

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen relativo a la aprobación de la Convocatoria Mujeres que inspiran 2026 en el Marco del Día Internacional de la Mujer, para reconocer y visibilizar la trayectoria, aportes y contribuciones de mujeres villalvarenses.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Solicitud de autorización para declarar Recinto Oficial la Monumental Plaza de Toros La Petatera, para realizar Sesión Solemne del H. Cabildo el día 10 de Febrero del presente a las 10:30 hrs., con la finalidad de llevar a cabo la formalización del hermanamiento con el Municipio de Francisco de los Romo, Aguascalientes y entrega de reconocimiento a los tableros de la Monumental Plaza de Toros La Petatera.
- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción de un **Convenio de colaboración con Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas.**
- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción de un **Convenio de colaboración con Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 19 "CBTIS 19"**

V.- Asuntos planteados por terceros.-

Escrito presentado por la C. BLANCA MIRELLA OLIVERA PEREDIA Comisaria de la Comunidad de Peñitas mediante el cual solicita la donación de un recibimiento para 100 personas el día jueves 05 de febrero de 2026 por motivo de su fiesta patronal.

Escrito presentado por el C. LUIS ALBERTO RAMOS CASTRO comisario de la comunidad de La Lima y comisario C. JOSE GUDIÑO RAMÍREZ de la comunidad de El Nuevo Naranjal mediante el cual solicita la donación de un recibimiento para 300 personas el día jueves 12 de febrero de 2026 por motivo de sus fiestas patronales el cual se desarrollara en la cancha de usos múltiples de su comunidad.

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura de la Sesión.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1432

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvarenses, **con la ausencia justificada del regidor Sergio Rodríguez Ceja**, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 050, siendo las 13:12 trece horas con doce minutos.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dio a conocer el **orden del día** antes descrito, del cual al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad** de los munícipes presentes.

Se integra a los trabajos de la Sesión, el regidor Sergio Rodríguez Ceja.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, informa a los munícipes que el proyecto del acta de la sesión de cabildo llevada a cabo el día 12 de Enero de 2026 se compartió en tiempo y forma en el grupo de comunicación oficial del H. Cabildo para sus análisis y observación, por lo que de no haber algún comentario al respecto, solicita de conformidad con la reglamentación, autorización para omitir su lectura, solicitud a la cual los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** así como el contenido de la mencionada acta.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz a la regidora **María Rubio Bayón**, quien expuso ante los munícipes el dictamen correspondiente a la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "La Comarca Segunda Sección", etapas 8 y 14, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ P R E S E N T E.-

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los munícipes **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud de la **Incorporación Municipal Anticipada** del Fraccionamiento denominado **"LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN", de las Etapas 8 y 14** a la que corresponden **33 lotes vendibles; 29 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), y 4 lotes con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. -Con Número 83,337 correspondiente a la escritura pública, con fecha 01 de octubre del 2018, expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público titular de la Notaría Pública número 3, se hace constar la Protocolización del ejemplar número 68 sesenta y ocho "Edición Especial Extraordinaria", del Periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en donde se publicó el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "La Comarca Segunda Sección", ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez; Colima, que efectuó a solicitud de la sociedad mercantil denominada "LEGA DESARROLLOS", sociedad anónima de capital variable, representada por su Apoderado General, el señor ingeniero EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO.

Mediante la Escritura Pública Número 81,848 de fecha del 01 de marzo de 2018, expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público Titular de la notaría pública número 3 del municipio de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los Folios Reales 324722-1 y 324723-1 de fecha del 08 de marzo de 2018 se hace constar LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO Y LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS AVALÚOS CATASTRALES Y PLANOS RESPECTIVOS, sobre una fracción del predio rústico identificado como "Las Parotas" y por dos fracciones del denominado "Mina de Peña" con una superficie de 147,698.32 m², el cual se subdividió en la Fracción 1 con una superficie de 7-17-00.1 hectáreas y la fracción 2 con una superficie de 7-54-69.7 hectáreas.

SEGUNDO. - Mediante la Escritura número 42,504, de fecha del 07 de enero de 2010, expedida por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público Titular de la notaría pública número 9 del municipio de Colima, Col., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, en el Folio Mercantil número 128403-1 de fecha del 14 de enero de 2010, se hace constar el cambio de Razón Social de la persona



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1433

moral denominada "BRUN PROCESSED FOODS S.A. DE C.V.", al de LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V.

TERCERO.- Que el sábado 26 de septiembre del año 2018, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización "**La Comarca Segunda Sección**" ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 15 de agosto del 2018, según constancia certificada expedida el 16 de agosto de 2018, por la Secretaría de este H. Ayuntamiento, dicho programa está conformado por un total de 343 lotes vendibles con una superficie total de 38,724.93 m²; de los cuales 304 son lotes tipo Habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 31,682.57 m², 14 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 2,611.26 m², 25 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 4,431.10 m², así como 3 lotes destinados para Espacios Verdes (EV) con una superficie total de 3,664.51 m², 1 lote de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 2,951.79 m², 1 lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 372.64 m² y una superficie de vialidad de 29,755.85 m², que en conjunto dan un gran total 75,469.72 m².

CUARTO. - Que con número de folio **DU-170/2024**, de fecha 28 de enero de 2019, se emite la Autorización Proyecto Ejecutivo de Urbanización y Autorización de Licencia de Urbanización, correspondiente al Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, con vigencia del 07 de marzo al 31 de octubre de 2027 para las etapas para las etapas 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 15.

QUINTO. - Que se han incorporado las etapas siguientes:

ETAPAS	FECHA DE PUBLICACIÓN
1 Y 2	15 DE FEBRERO DE 2020
3	28 DE NOVIEMBRE DE 2020
5	21 DE AGOSTO DE 2021
10	18 DE DICIEMBRE DE 2021
4 Y 6	25 DE MARZO DE 2023
11 Y 15	07 DE OCTUBRE DE 2024
12	13 DE ABRIL DE 2024
7 y 13	03 DE MAYO DE 2025

SEXTO. - Que se han Municipalizado las etapas siguientes:

ETAPAS	FECHA DE PUBLICACIÓN O ACTA
1 Y 2	31 DE JULIO DE 2021 PUBLICACIÓN
3	10 DE MARZO DE 2022 ACTA
5 Y 10	04 DE AGOSTO DE 2023 ACTA
6 Y 15	10 DE JULIO DE 2024 ACTA
4 Y 11	30 DE ABRIL DE 2025 ACTA

SÉPTIMO. - Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Lic. Alberto Cárdenas Hurtado, Representante legal de Lega Desarrollos S.A. de C.V. Promotor del Fraccionamiento denominado "**LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN**", cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al oeste de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 2025, la **Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 8 y 14** de dicho fraccionamiento que consta de un total de **33 lotes vendibles; 29 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 4 lotes con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).**

SEGUNDO. - Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día **13 de enero de 2026** con relación a la incorporación municipal de las **etapas 8 y 14** del Fraccionamiento, por parte de personal adscrito a la referida Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías.

TERCERO. - En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución S.A., con fecha 01 de marzo de 2024, con número 2263732, para que Lega Desarrollos S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a las etapas 8, 9, 12, 13 y 14 fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, misma que garantiza un monto de \$2,080,031.04 (dos millones ochenta mil treinta y un pesos 04/100 M.N.).

CUARTO. - Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida por Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución S.A., con fecha 09 de enero de 2026, con **No. 2382414**, que extiende, para que Lega Desarrollos S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento **La Comarca segunda sección**, misma que avala un monto de \$2,858,671.35 (Dos millones ochocientos, cincuenta y ocho mil, seiscientos setenta y uno pesos 35/100 M.N.).

QUINTO. - Que mediante Acta Entrega Recepción de fecha 19 de noviembre de 2025, para 29 lotes Habitacional Densidad Alta (H4-U) y 4 lotes Mixto de Barrio Densidad Alta (MB-3) correspondientes a las etapas 8 y 14 del fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) representada por el C. Vladimir Parra Barragán, Director General de CIAPACOV, Ing. Gisela De Jesús Miramontes Llerenas Coordinadora General Operativo, Ing. Valeria Salud Arroyo Coordinadora del Padrón de Usuarios, Ing. José Manuel Dueñas Fuentes Director de Obras y Proyectos, el Ing. Juan Carlos Amezola Vaca Supervisor del Fraccionamiento, dando cumplimiento a las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, toma domiciliaria, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias; lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 346 y 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. - Que mediante recibo de pago con número 02-001537 de fecha 14 de enero de 2026, con un importe de \$429.93 (cuatrocientos veinte y nueve pesos 93/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SÉPTIMO. - Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO. - Que el Director Responsable de Obra, el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, con número de registro DRO. 001/2013 RF-U, enteró a la Dirección General de Desarrollo Municipal mediante oficio de fecha 30 de octubre de 2025, que las obras de urbanización de la Etapa 8 y 14 del fraccionamiento en mención, se han ejecutado al 100% las redes de agua potable, drenaje sanitario y terracerías, cumpliendo satisfactoriamente con la calidad y procedimientos constructivos exigidos por el municipio para poder llevar a cabo la Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 8 y 14.

NOVENO. - Que el Supervisor Municipal, Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a esta Dirección a mi cargo mediante oficios de fecha 28 de octubre de 2025, que las obras de urbanización de las etapas 8 y 14, hasta el día de hoy se presenta el siguiente avance, instalación de drenaje o sanitaria concluida al 100%,



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1434

instalación hidráulica concluida al 100% y terracerías de arroyo de calle terminadas al 100%, anexando fotografías donde se evidencian los trabajos de urbanización realizadas.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento **LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN Etapas 8 y 14**, a la que corresponden 33 lotes vendibles; 29 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 4 lotes con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), del Fraccionamiento LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN; cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO. – Que la Incorporación Municipal Anticipada comprende un total de **33 lotes vendibles; 29 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 4 lotes con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), del Fraccionamiento LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN;** cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

TERCERO. - La Incorporación Municipal Anticipada comprende de un total de **33 LOTES VENDIBLES**, según el siguiente cuadro de áreas y colindancias:

ETAPA 8									
MZA.	LOTE	SUP.	COLINDANCIAS				OCHAVO		USO
			NORTE	SUR	ESTE	OESTE	CANTIDAD	MEDIDA	
69	23	104.00	La Pérgola	Lote 18	Lote 24	Lote 22			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
69	24	104.00	La Pérgola	Lote 17	Lote 25	Lote 23			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
69	25	104.00	La Pérgola	Lote 16	Lote 26	Lote 24			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
69	26	104.00	La Pérgola	Lote 15	Lote 27	Lote 25			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
69	27	104.00	La Pérgola	Lote 14	Lote 28	Lote 26			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
69	28	104.00	La Pérgola	Lote 13	Lote 29	Lote 27			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
69	29	104.00	La Pérgola	Lote 12	Lote 30	Lote 28			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
69	30	104.00	La Pérgola	Lote 11	Lote 31	Lote 29			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
69	31	104.00	La Pérgola	Lote 10	Lote 32	Lote 30			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
69	32	104.00	La Pérgola	Lote 9	Lote 33	Lote 31			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
69	33	104.00	La Pérgola	Lote 8	Lote 34	Lote 32			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
69	34	104.00	La Pérgola	Lote 7	Lote 35	Lote 33			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
69	35	104.00	La Pérgola	Lote 6	Lote 36	Lote 34			H4-U

			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
69	36	104.00	La Pérgola	Lote 5	Lote 1 y 2	Lote 35			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
67	2	108.88	Lote 1	La Pérgola	El Balcón	Lote 3	1	3.54	H4-U
			7.00 M	4.50 M	13.50 M	16.00 M			
67	3	104.00	Lote 31	La Pérgola	Lote 2	Lote 4			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
67	4	104.00	Lote 30	La Pérgola	Lote 3	Lote 5			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
67	5	104.00	Lote 29	La Pérgola	Lote 4	Lote 6			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
67	6	104.00	Lote 28	La Pérgola	Lote 5	Lote 7			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
67	7	104.00	Lote 27	La Pérgola	Lote 6	Lote 8			H4-U
			6.50 M	6.50M	16.00 M	16.00 M			
67	8	104.00	Lote 26	La Pérgola	Lote 7	Lote 9			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
67	9	104.00	Lote 25	La Pérgola	Lote 8	Lote 10			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
67	10	104.00	Lote 24	La Pérgola	Lote 9	Lote 11			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
67	11	104.00	Lote 23	La Pérgola	Lote 10	Lote 12			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
67	12	104.00	Lote 22	La Pérgola	Lote 11	Lote 13			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
67	13	104.00	Lote 21	La Pérgola	Lote 12	Lote 14			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
67	14	104.00	Lote 20	La Pérgola	Lote 13	Lote 15			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
67	15	104.00	Lote 19	La Pérgola	Lote 14	Lote 16			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			
67	16	104.00	Lote 18	La Pérgola	Lote 15	Lote 17			H4-U
			6.50 M	6.50 M	16.00 M	16.00 M			

ETAPA 14									
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	COLINDANCIAS				OCHAVO		USO
			NORTE	SUR	ESTE	OESTE	CANTIDAD	MEDIDA	
69	21	154.13	Lote 22	La Viga	Lote 20	Av. Las Torres	1	2.62	MB-3
			5.76 M	11.35 M	16.00 M	15.43 M			
69	22	232.66	La Pérgola	Lote 19,20 y 21	Lote 23	Av. Las Torres	1	4.26	MB-3
			8.17 M	18.76 M	16.00 M	15.43 M			
67	17	218.93	Lote 18	La Pérgola	Lote 16	Av. Las Torres	1	2.62	MB-3



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1435

			9.81 M	15.40 M	16.00 M	15.43 M		
67	18	193.45	La Terraza	Lote 16 y 17	Lote 19	Av. Las Torres	1	4.26 MB-3
			5.72 M	16.31 M	16.00 M	15.43 M		

CUARTO. - El resumen de áreas de las Etapas 8 y 14 es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	3,820.05 M2
ÁREA VIALIDAD	5,177.149 M2
TOTAL	8,997.199 M2

QUINTO.- Que previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: CIAPACOV, CFE, de la Dirección General de Servicios Públicos respecto a ALUMBRADO y ÁREAS VERDES destinadas a JARDINES VECINALES, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; Así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SEXTO. - Como se especifica en la Ley en su artículo 337, es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como:

- Prestar los servicios de vigilancia;
- Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- Prestar con eficiencia el servicio de limpieza y recolección de desechos sólidos;
- Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

SÉPTIMO. - El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente: IV.-Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.

OCTAVO. - Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes de acuerdo a las fechas de terminación establecidas en el calendario de obras presentado, para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, de lo contrario se hará efectiva la garantía.

NOVENO. - Remítase el presente dictamen a la Comisión de Asentamientos Humanos, del H. Cabildo para la aprobación en su caso.

DÉCIMO. - De acuerdo a lo anterior una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial **EL ESTADO DE COLIMA**, para los efectos a que haya lugar;

DÉCIMO PRIMERO.- De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el cabildo municipal, la Dependencia Municipal, dentro de las 48 horas siguientes, enterará mediante oficio al **Registro Público de la Propiedad y del Comercio** con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral. Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entra al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO SEGUNDO. - El urbanizador está obligado a incluir lo dispuesto en el art. 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 16 de enero de 2026.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

No habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento “La Comarca Segunda Sección”, etapas 8 y 14.**

Enseguida, el regidor **Adrián López López**, en su calidad de Secretario de la Comisión, presentó el dictamen correspondiente a la solicitud de autorización de la **Incorporación Municipal Anticipada** del Fraccionamiento denominado **“JARDINES DEL CENTENARIO II, ETAPAS I, II Y III”** el cual se inserta de manera íntegra y el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.-

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los munícipes **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud de la **Incorporación Municipal Anticipada** del Fraccionamiento denominado **“JARDINES DEL CENTENARIO II, ETAPAS I, II Y III”**, a la **que corresponden un total de 72 lotes, 71 lotes vendibles y 1 lote de área de donación;** de los cuales **71 lotes** son de uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, **1 lote de Espacios Verdes (EV/Jardín Vecinal)**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1436

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante la Escritura Pública número 6,921 emitida el 13 de Mayo de 1994, por el Lic. Salvador Armenta Padilla, Notario interino encargado de la Notaria Pública número 1 de esta demarcación, por Licencia concedida a su Titular, Licenciado Ramón Pérez Díaz, comparecieron por una parte los señores **Químico Alfonso y Médico Veterinario José Rolón Castillo y por la otra parte el Licenciado Ignacio Castillo Flores**, señalando que tiene un contrato de **COMPRAVENTA**, respecto a tres fracciones del predio rústico identificado con clave catastral **10-01-90-111-257-000**, con una superficie de **2-41-39.898 Has**, descritas a continuación;

Lote número 1; constituido por una fracción del inmueble con superficie de 3-00-00.00 has, con las siguientes medidas y colindancias;

Al norte: 300.00 mts, con propiedad que se reserva la parte vendedora;
Al sur: en igual medida, con propiedad que se reserva la parte vendedora;
Al oriente: en 100.00 mts, con propiedad de la señora Carmen Barajas; y
Al poniente: en igual medida, con propiedad que se reserva la parte vendedora;

Lote número 2; constituido por una fracción del inmueble con superficie de 2-00-00.00 has, con las siguientes medidas y colindancias;

Al norte: 100.00 mts, con propiedad que se reserva la parte vendedora;
Al sur: en igual medida, con camino al Espinal;
Al oriente: en 200.00 mts, con propiedad que se reserva la parte vendedora; y
Al poniente: en igual medida, con propiedad que se reserva la parte vendedora;

Lote número 3; constituido por una fracción del inmueble con superficie de 1,695.00 m², con las siguientes medidas y colindancias;

Al norte: 30.00 mts, con propiedad que se reserva la parte vendedora;
Al sur: en igual medida, con camino al Espinal;
Al oriente: en 56.50 mts, con propiedad que se reserva la parte vendedora; y
Al poniente: en igual medida, con propiedad que se reserva la parte vendedora;

El predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el **Folio Real número 08772-087729, 08772-087730 y 087731 de fecha 3 de agosto de 1994.**

SEGUNDO.- Que el **H. Cabildo Constitucional de Villa de Álvarez, Col.**, en Sesión celebrada el día **18 de noviembre del año 2020**, aprobó el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **"JARDINES DEL CENTENARIO II"**, localizado al Poniente del centro de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, sobre la margen derecha de la carretera Villa de Álvarez-Minatitlán, según constancia certificada expedida el mismo día, por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, la cual se encuentra archivada en el expediente correspondiente que tiene a su cargo la Dirección General de Gobierno y **publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima con fecha 19 de junio de 20 21.**

TERCERO. - Que con número de folio **DGDM-464/2023**, de fecha 30 de mayo de 2023, se emite el Dictamen de la **Autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización y Expedición de la Licencia de Urbanización, y edificación simultánea, para las etapas 1, 2, 3, 4 y 5** correspondiente al **Fraccionamiento Jardines del Centenario II**, con número de Folio **DU-098/2023** con vigencia del 28 de abril de 2023 al 28 de septiembre de 2025 (30 meses).

CUARTO. - Posteriormente se renueva **Licencia de Urbanización, y edificación simultánea, para las etapas 1, 2, 3, 4 y 5**, con número de Folio **DU-097/2025** con vigencia del **11 de noviembre de 2025 al 11 de noviembre de 2026.**

QUINTO. - Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Lic. Ignacio Castillo Flores, en su calidad de Promotor y Propietario del Fraccionamiento denominado **"JARDINES DEL CENTENARIO II"**, cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al poniente del

centro de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha **02 de diciembre de 2025**, la **Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas I, II y III** a la que corresponden a la que corresponden un total de **72 lotes**, **71 lotes vendibles** y **1 lote de área de donación**; de los cuales **71 lotes** son de uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, **1 lote de Espacios Verdes (EV/Jardín Vecinal)**;

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día **14 de enero de 2026** con relación a la incorporación municipal anticipada de las **etapas I, II y III** del Fraccionamiento, por parte de personal adscrito a la referida Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario, y terracerías, quedando pendientes redes de electrificación y habilitación del área verde (Jardín vecinal).

TERCERO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por **Berkley México S.A. de C.V.**, expedida con fecha **11 de noviembre de 2025**, con número de fianza **BKY-0024-286112**, para que el **Lic. Ignacio Castillo Flores**, garantice la correcta ejecución de las obras de Urbanización referentes al **Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, correspondientes a las etapas **I, 2, 3, 4 y 5** del fraccionamiento **Jardines del Centenario II**, misma que garantiza un monto de \$ **1'712,879.14** (Un millón setecientos doce mil ochocientos setenta y nueve pesos 14/100 M.N.).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por **Berkley México S.A. de C.V.**, con fecha **16 de enero de 2026**, con número de fianza **BKY-0024-286112**, para que el **Lic. Ignacio Castillo Flores**, por el valor del 100 % de las obras faltantes de Urbanización referentes al **Artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, correspondientes a las etapas **I, II y III** del fraccionamiento **Jardines del Centenario II**, misma que garantiza un monto de \$ **1'616,968.88** (Un millón seiscientos dieciséis mil novecientos sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.).

QUINTO.- Que mediante **Acta Entrega Recepción** de fecha **18 de agosto del 2025 de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5** del fraccionamiento **Jardines del Centenario II**, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (**CIAPACOV**) representada por el C. Vladimir Parra Barragán, Director General de CIAPACOV, Ing. Gisela De Jesús Miramontes Llerenas Coordinadora General Operativo, Ing. Valeria Salud Arroyo Coordinadora del Padrón de Usuarios, Ing. José Manuel Dueñas Fuentes Director de Obras y Proyectos, el Ing. Juan Carlos Amezola Vaca Supervisor del Fraccionamiento, dando cumplimiento a las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, toma domiciliaria, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

SEXTO. - Que mediante Oficio de fecha **5 de septiembre de 2024**, se emite aprobación de Proyecto del fraccionamiento **Jardines del Centenario II**, la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**); para el suministro de energía eléctrica SAT-110/2024.

SEPTIMO. - Se exhibe mediante oficio **IMADES.DGA.EIA.-056/22**, de fecha 10 de octubre del 2022, la Resolución en Materia de Impacto Ambiental con número de expediente 283/22 **FRACC. JARDINES DEL CENTENARIO II**, con superficie de 24,139.90 m², y con una vigencia de 5 años, de acuerdo al termino segundo, promovido por el C. Ignacio Castillo Flores, en su calidad de promovente.

OCTAVO. - Que mediante recibo de pago con número **01-014785** de fecha **14 de enero de 2026**, con un importe de \$ **642.64** (seiscientos cuarenta y dos pesos 64/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal, para la **Incorporación Municipal anticipada de las etapas I, II y III del Fraccionamiento Jardines del Centenario II**.

NOVENO. - Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

DECIMO. - Que el **director Responsable de Obra**, el **Arq. Víctor Manuel Lara Ramos**, con número de registro **DRO. 001-RF-U**, enteró a la Dirección General de Desarrollo Municipal mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2025, que las obras de urbanización de las Etapas I, II y III del fraccionamiento Jardines del Centenario II,

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1437



cumplen con las especificaciones requeridas para la incorporación municipal anticipada.

DÉCIMO PRIMERO. - Que mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2025, el Supervisor Municipal, Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a esta Dirección a mi cargo el estatus de las obras de urbanización de las Etapas I, II y III del fraccionamiento Jardines del Centenario II, manifestando que se encuentran con las especificaciones requeridas para la incorporación municipal anticipada.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de las Etapas I, II y III a la que corresponden un total de 72 lotes, 71 lotes vendibles y 1 lote de área de donación; de los cuales 71 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 1 lote de Espacios Verdes (EV/Jardín Vecinal), del Fraccionamiento JARDINES DEL CENTENARIO II; cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO. - La Incorporación Municipal Anticipada comprende de un total de 72 lotes, 71 lotes vendibles y 1 lote de área de donación; de los cuales 71 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 1 lote de Espacios Verdes (EV/Jardín Vecinal), según el siguiente cuadro de áreas y colindancias:

No	MZA.	NUM DE LOTE	USO DE LOTE	COLINDANCIA (NORTE)	COLINDANCIA (SUR)	COLINDANCIA (ORIENTE)	COLINDANCIA (PONIENTE)	OCHAVOS	SUP. (M2)	CLAVE CATASTRAL
1	646	1	H4-U	17.99 mts con calle Calcita	18.83 mts con lote 2	4.82 mts con calle Amatista	6.83 mts con lote 25	2.62 mts en la esquina	129.80	10-01-20-646-001-000
2	646	2	H4-U	18.83 mts con lote 1	17.68 mts con lote 3	6.82 mts con calle Amatista	6.83 mts con lote 25	no aplica	123.90	10-01-20-646-002-000
3	646	3	H4-U	17.68 mts con lote 2	16.53 mts con lote 3	6.82 mts con calle Amatista	6.83 mts con lote 25	no aplica	116.00	10-01-20-646-003-000
4	646	4	H4-U	9.53 mts con lote 3	4.00 mts con calle Ópalo	18.88 mts con calle Amatista	20.69 mts con lote 5	3.06 mts en la esquina	158.28	10-01-20-646-004-000
5	646	5	H4-U	7.00 mts con lote 3	7.00 mts con calle Ópalo	20.69 mts con lote 4	20.76 mts con lote 6	no aplica	145.07	10-01-20-646-005-000
6	646	6	H4-U	7.00 mts con lote 25	7.00 mts con calle Ópalo	20.76 mts con lote 5	20.84 mts con lote 7	no aplica	145.61	10-01-20-646-006-000
7	646	7	H4-U	7.00 mts con lote 24	7.00 mts con calle Ópalo	20.84 mts con lote 6	20.92 mts con lote 8	no aplica	146.14	10-01-20-646-007-000
8	646	8	H4-U	7.00 mts con lote 23	7.00 mts con calle Ópalo	20.92 mts con lote 7	20.99 mts con lote 9	no aplica	146.68	10-01-20-646-008-000
9	646	9	H4-U	7.00 mts con lote 22	7.00 mts con calle Ópalo	20.99 mts con lote 8	21.07 mts con lote 10	no aplica	147.22	10-01-20-646-009-000
10	646	10	H4-U	7.00 mts con lote 21	7.00 mts con calle Ópalo	21.07 mts con lote 9	21.15 mts con lote 11	no aplica	147.75	10-01-20-646-010-000
11	646	11	H4-U	7.00 mts con lote 20	7.00 mts con calle Ópalo	21.15 mts con lote 10	21.22 mts con lote 12	no aplica	148.28	10-01-20-646-011-000
12	646	12	H4-U	7.00 mts con lote 19	7.00 mts con calle Ópalo	21.22 mts con lote 11	21.30 mts con lotes 13, 14, 15.	no aplica	148.82	10-01-20-646-012-000

13	646	13	H4-U	18.36 mts con lote 14	17.06 mts con calle Ópalo	7.10 mts con lote 12	5.19 mts con calle Agua Marina	2.69 mts en la esquina	131.53	10-01-20-646-013-000
14	646	14	H4-U	17.71 mts con lote 15	18.36 mts con lote 13	7.10 mts con lote 12	7.19 mts con calle Agua Marina	no aplica	128.63	10-01-20-646-014-000
15	646	15	H4-U	17.03 mts con lote 16	17.71 mts con lote 14	7.10 mts con lote 12	7.19 mts con calle Agua Marina	no aplica	123.90	10-01-20-646-015-000
16	646	16	H4-U	16.36 mts con lote 17	17.03 mts con lote 15	7.10 mts con lote 19	7.19 mts con calle Agua Marina	no aplica	119.10	10-01-20-646-016-000
17	646	17	H4-U	15.68 mts con lote 18	16.36 mts con lote 16	7.08 mts con lote 19	7.19 mts con calle Agua Marina	no aplica	114.13	10-01-20-646-017-000
18	646	18	H4-U	13.01 mts con calle Calcita	15.68 mts con lote 17	7.09 mts con lote 19	5.19 mts con calle Agua Marina	2.92 mts en la esquina	107.46	10-01-20-646-018-000
19	646	19	H4-U	7.00 mts con calle Calcita	7.00 mts con lote 12	21.16 mts con lote 20	21.27 mts con lotes 16, 17, 18	no aplica	148.52	10-01-20-646-019-000
20	646	20	H4-U	7.00 mts con calle Calcita	7.00 mts con lote 11	21.05 mts con lote 21	21.16 mts con lotes 19	no aplica	147.75	10-01-20-646-020-000
21	646	21	H4-U	7.00 mts con calle Calcita	7.00 mts con lote 10	20.94 mts con lote 22	21.05 mts con lote 20	no aplica	146.98	10-01-20-646-021-000
22	646	22	H4-U	7.00 mts con calle Calcita	7.00 mts con lote 9	20.83 mts con lote 23	20.94 mts con lote 21	no aplica	146.22	10-01-20-646-022-000
23	646	23	H4-U	7.00 mts con calle Calcita	7.00 mts con lote 8	20.72 mts con lote 24	20.83 mts con lote 22	no aplica	145.45	10-01-20-646-023-000
24	646	24	H4-U	7.00 mts con calle Calcita	7.00 mts con lote 7	20.61 mts con lote 25	20.72 mts con lote 23	no aplica	144.68	10-01-20-646-024-000
25	646	25	H4-U	7.00 mts con calle Calcita	7.00 mts con lote 6	20.50 mts con lotes 1, 2, 3.	20.61 mts con lote 24	no aplica	143.92	10-01-20-646-025-000
26	645	2	H4-U	22.40 mts con lotes 23, 24, 1.	21.57 mts con lote 3	6.44 mts con calle Amatista.	6.15 mts con lote 5	no aplica	137.69	10-01-20-645-002-000
27	645	3	H4-U	21.57 mts con lote 2	20.73 mts con lote 4	6.44 mts con calle Amatista.	6.37 mts con lote 5	no aplica	134.81	10-01-20-645-003-000
28	645	4	H4-U	20.73 mts con lote 3	19.70 mts con calle Calcita	4.44 mts con calle Amatista.	6.37 mts con lote 5	3.02 mts en la esquina	127.51	10-01-20-645-004-000
29	645	5	H4-U	7.00 mts con lote 22	7.00 mts con calle Calcita	18.90 mts con lote 3, 4, 5.	18.82 mts con lote 6	no aplica	132.00	10-01-20-645-005-000
30	645	6	H4-U	7.00 mts con lote 21	7.00 mts con calle Calcita	18.82 mts con lote 5	18.74 mts con lote 7	no aplica	131.47	10-01-20-645-006-000
31	645	7	H4-U	7.00 mts con lote 20	7.00 mts con calle Calcita	18.74 mts con lote 6	18.67 mts con lote 8	no aplica	130.94	10-01-20-645-007-000
32	645	8	H4-U	7.00 mts con lote 19	7.00 mts con calle Calcita	18.67 mts con lote 7	18.59 mts con lote 9	no aplica	130.41	10-01-20-645-008-000
33	645	9	H4-U	7.00 mts con lote 18	7.00 mts con calle Calcita	18.59 mts con lote 8	18.52 mts con lote 10	no aplica	129.88	10-01-20-645-009-000



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1438

34	645	10	H4-U	7.00 mts con lote 17	7.00 mts con calle Calcita	18.52 mts con lote 9	18.44 mts con lote 11	no aplica	129.36	10-01-20-645-010-000
35	645	11	H4-U	7.00 mts con lote 16	7.00 mts con calle Calcita	18.44 mts con lote 10	18.37 mts con lote 12	no aplica	128.83	10-01-20-645-011-000
36	645	12	H4-U	7.00 mts con lote 15	7.00 mts con calle Calcita	18.37 mts con lote 11	18.29 mts con lote 13	no aplica	128.30	10-01-20-645-012-000
37	645	13	H4-U	7.99 mts con lote 14	6.98 mts con calle Calcita	18.29 mts con lote 12	16.24 mts con calle Agua Marina	2.73 mts en la esquina	152.82	10-01-20-645-013-000
38	644	2	H4-U	15.05 mts con lotes 1, 23, 24	15.90 mts con lote 3	7.00 mts con calle Granate	7.04 mts con lote 21	no aplica	108.35	10-01-20-644-002-000
39	644	3	H4-U	15.90 mts con lote 2	16.75 mts con lote 4	7.00 mts con calle Granate	7.04 mts con lote 20	no aplica	114.29	10-01-20-644-003-000
40	644	4	H4-U	16.75 mts con lote 3	17.60 mts con lote 5	7.00 mts con calle Granate	7.04 mts con lote 19	no aplica	120.24	10-01-20-644-004-000
41	644	5	H4-U	17.60 mts con lote 4	18.45 mts con lote 6	7.00 mts con calle Granate	7.04 mts con lote 18	no aplica	126.19	10-01-20-644-005-000
42	644	6	H4-U	18.45 mts con lote 5	19.30 mts con lote 7	7.00 mts con calle Granate	7.04 mts con lote 17	no aplica	132.14	10-01-20-644-006-000
43	644	7	H4-U	19.30 mts con lote 6	20.15 mts con lote 8	7.00 mts con calle Granate	7.04 mts con lote 16	no aplica	138.08	10-01-20-644-007-000
44	644	8	H4-U	20.15 mts con lote 7	21.00 mts con lote 9	7.00 mts con calle Granate	7.04 mts con lote 15	no aplica	144.00	10-01-20-644-008-000
45	644	9	H4-U	21.00 mts con lote 8	21.00 mts con lote 10	7.00 mts con calle Granate	7.04 mts con lote 14	no aplica	147.00	10-01-20-644-009-000
46	644	10	H4-U	21.00 mts con lote 9	20.97 mts con lote 11	7.24 mts con calle Granate	7.46 mts con lote 13	no aplica	154.29	10-01-20-644-010-000
47	644	11	H4-U	20.97 mts con lote 10	20.97 mts con lote 11	5.45 mts con calle Granate	7.46 mts con lote 12	2.83 mts en la esquina	154.31	10-01-20-644-011-000
48	644	12	EV	19.40 mts con lote 13	18.95 mts con calle Ópalo	8.92 mts con lote 11	7.26 mts con calle Amatista.	2.59 mts en la esquina	180.22	10-01-20-644-012-000
49	644	13	H4-U	18.30 mts con lote 14	19.40 mts con lote 12	6.50 mts con lote 10	6.58 mts con calle Amatista.	no aplica	122.53	10-01-20-644-013-000
50	644	14	H4-U	17.23 mts con lote 15	18.30 mts con lote 13	6.50 mts con lote 9	6.58 mts con calle Amatista.	no aplica	115.46	10-01-20-644-014-000
51	644	15	H4-U	16.92 mts con lote 16	17.23 mts con lote 14	7.04 mts con lote 8	7.08 mts con calle Amatista.	no aplica	119.49	10-01-20-644-015-000
52	644	16	H4-U	16.61 mts con lote 17	16.92 mts con lote 15	7.04 mts con lote 7	7.08 mts con calle Amatista.	no aplica	117.32	10-01-20-644-016-000
53	644	17	H4-U	16.29 mts con lote 18	16.61 mts con lote 16	7.04 mts con lote 6	7.08 mts con calle Amatista.	no aplica	115.15	10-01-20-644-017-000
54	644	18	H4-U	15.98 mts con lote 19	16.29 mts con lote 17	7.04 mts con lote 5	7.08 mts con calle Amatista.	no aplica	112.97	10-01-20-644-018-000
55	644	19	H4-U	15.67 mts con lote 20	15.98 mts con lote 18	7.04 mts con lote 4	7.08 mts con calle Amatista.	no aplica	110.80	10-01-20-644-019-000

56	644	20	H4-U	15.36 mts con lote 21	15.67 mts con lote 19	7.04 mts con lote 3	7.08 mts con calle Amatista.	no aplica	108.63	10-01-20-644-020-000
57	644	21	H4-U	15.05 mts con lotes 22, 23.	15.36 mts con lote 20	7.04 mts con lote 2	7.08 mts con calle Amatista.	no aplica	106.46	10-01-20-644-021-000
58	15	1	H4-U	18.62 mts con calle Calcita	20.12 mts con lote 2	5.25 mts con calle Agua Marina	7.35 mts con lote 10	2.73 mts en la esquina	146.48	10-01-20-015-001-000
59	15	2	H4-U	20.12 mts con lote 1	19.63 mts con lote 3	7.25 mts con calle Agua Marina	7.33 mts con lote 10	no aplica	144.65	10-01-20-015-002-000
60	15	3	H4-U	19.63 mts con lote 2	19.14 mts con lote 4	7.25 mts con calle Agua Marina	7.32 mts con lote 10	no aplica	141.00	10-01-20-015-003-000
61	15	4	H4-U	19.48 mts con lotes 3, 10.	18.99 mts con lote 5	7.25 mts con calle Agua Marina	7.33 mts con lote 7	no aplica	139.95	10-01-20-015-004-000
62	15	5	H4-U	18.99 mts con lote 4	18.50 mts con lote 6	7.25 mts con calle Agua Marina	7.33 mts con lote 6	no aplica	136.33	10-01-20-015-005-000
63	15	6	H4-U	18.50 mts con lote 5	16.00 mts con calle Ópalo	5.25 mts con calle Agua Marina	7.33 mts con lote 6	2.96 mts en la esquina	130.72	10-01-20-015-006-000
64	15	7	H4-U	6.00 mts con lote 10	6.00 mts con calle Ópalo	21.99 mts con lote 4, 5, 6.	22.09 mts con lote 8	no aplica	132.20	10-01-20-015-007-000
65	15	8	H4-U	6.00 mts con lote 9	9.75 mts con calle Ópalo	22.09 mts con lote 7	22.38 mts con departamentos	no aplica	193.24	10-01-20-015-008-000
66	15	9	H4-U	6.00 mts con calle Calcita	8.04 mts con lote 8	22.30 mts con casa	22.09 mts con lote 10	no aplica	155.43	10-01-20-015-009-000
67	15	10	H4-U	6.00 mts con calle Calcita	6.00 mts con lote 7	22.09 mts con lote 9	22.00 mts con lotes 1, 2, 3.	no aplica	132.25	10-01-20-015-010-000
68	MZA-14	2	H4-U	7.79 mts con lote 1	6.23 mts con calle Calcita	15.61 mts con calle agua marina	17.15 mts con lote 3	2.93 mts en la esquina	136.19	10-01-20-014-002-000
69	MZA-14	3	H4-U	6.08 mts con lote 10	6.03 mts con calle Calcita	17.15 mts con lote 2	16.76 mts con lote 4	no aplica	101.74	10-01-20-014-003-000
70	MZA-14	4	H4-U	6.08 mts con lote 9	6.03 mts con calle Calcita	16.76 mts con lote 3	16.37 mts con lote 5	no aplica	99.40	10-01-20-014-004-000
71	MZA-14	5	H4-U	6.08 mts con lote 8	6.03 mts con calle Calcita	16.37 mts con lote 4	15.97 mts con lote 6	no aplica	97.02	10-01-20-014-005-000
72	MZA-14	6	H4-U	6.08 mts con lote 7	6.03 mts con calle Calcita	15.97 mts con lote 5	15.58 mts con casa	no aplica	94.66	10-01-20-014-006-000

TERCERO. - Las vialidades a incorporar son las siguientes:

Norte a Sur:
Calle Agua Marina: Tramo del límite sur del polígono de acción calle Ópalo, hasta mitad de manzana MZA-014
Calle Amatista: Tramo del límite sur del polígono de acción calle Ópalo, hasta mitad de manzana MZA-645



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1439

Este a Oeste:

Calle Calcita: Tramo el límite de propiedad este MZA-014, hasta el cruce con la calle Amatista MZA-644

Calle Ópalo: Tramo el límite de propiedad este MZA-014, hasta el cruce con la calle Granada MZA-644

CUARTO. - El resumen de áreas de las **Etapas I, II y III** es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	9,394.80 M ²
ÁREA DE CESIÓN	180.22 M ²
ÁREA VIALIDAD	4,709.70 M ²
TOTAL	14,284.72 M ²

QUINTO. - Como se especifica en la Ley en su artículo 337, es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como:

- Prestar los servicios de vigilancia;
- Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

SEXTO. - El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente: Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.

SEPTIMO. - Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes de acuerdo a las fechas de terminación establecidas en el calendario de obras presentado, para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, de lo contrario se hará efectiva la garantía.

OCTAVO. - De acuerdo a lo anterior una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial **EL ESTADO DE COLIMA**, para los efectos a que haya lugar.

NOVENO.- De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el **artículo 330** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el cabildo municipal, la Dependencia Municipal, dentro de las 48 horas siguientes, enterará mediante oficio al **Registro Público de la Propiedad y del Comercio** con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral. Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re-avalúos de la zona.

DECIMO. - El urbanizador está obligado a incluir lo dispuesto en el art. 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

DÉCIMO PRIMERO. - Se anexan al presente copias de la solicitud de incorporación, publicación del Programa Parcial de Urbanización, la Licencia de Urbanización, fianza, factibilidades y plano de lotificación en el que se ilustran las manzanas por incorporar, así como copia del pago correspondiente por el trámite;

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 16 de enero de 2026.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **Incorporación Municipal Anticipada** del Fraccionamiento denominado **“Jardines del Centenario II, Etapas I, II Y III”**.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

En uso de la voz el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su calidad de Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Dictamen mediante el cual se solicita autorización para **declarar Recinto Ferial los terrenos donde se construye anualmente la Monumental Plaza de Toros la Petatera y sus áreas de exposiciones colindantes**, el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**; **LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y EL **MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES** Presidenta y Secretarios respectivamente, municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la constitución política del estado libre y soberano de colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la ley del municipio libre del estado de colima; 3 fracción i, inciso d), 23 fracción I y IV, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del reglamento de gobierno del municipio de villa de Álvarez, colima, tiene a bien presentar ante este H. cabildo el dictamen. En el que se apruebe la declaración de **recinto ferial** en los terrenos donde se construye anualmente la Monumental Plaza de Toros la Petatera y sus áreas de exposiciones colindantes, por el periodo que dure la 169 edición de los festejos Charrotaurinos del año 2026, dicho terreno se encuentra ubicado en el libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y la calle Agustín Martel Valencia de la Colonia: Villas Providencias,



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1440

Villa de Álvarez, Colima, otorgando a dicho instituto el uso y disfrute del citado predio durante el plazo de la celebración de la edición de los festejos citados, la cual la hacemos al tenor de la siguiente

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Mediante oficio de fecha 23 de enero del año 2026¹, la Secretaria del Ayuntamiento, Licda. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, turnó a esta Comisión, la solicitud elaborada por el Director del Instituto de los Festejos Charrotaurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez; Petronilo Vázquez Vuelvas, por medio de la cual solicita la determina de declarar como recinto ferial las instalaciones donde se lleva a cabo los Festejos Charrotaurinos durante su edición 2026, predio propiedad del municipio y que se ubica en la colonia Villas Providencia.

SEGUNDO. - El municipio de Villa de Álvarez, recibió en donación el predio ubicado en el libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y la calle Agustín Martel Valencia de la Colonia: Villas Providencias, Villa de Álvarez.

TERCERO.- Es sabido, que los festejos Charro taurinos del municipio de Villa de Álvarez, además de la tradición que representan, se consideran como patrimonio cultural tanto del municipio como del estado de Colima, y que comprenden un sin número de actividades que por años han representado al municipio un reconocimiento por el enfoque cultural y tradicional que fomentan, además del aspecto en materia de turismo tan importante que conlleva una derrama económica considerable para el municipio y para el estado durante su desarrollo.

Son tradición y patrimonio cultural tangible e intangible de este Municipio y del Estado de Colima, las fiestas que se denominan Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, así como todas las actividades que engloban dicha tradición y que se celebran en el mes de febrero de cada año en esta cabecera municipal. Lo cual se sustenta mediante el decreto número 52 aprobado por la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima número 6, página 240 publicado el día 30 de enero del 2016.

Por lo antes señalado, con fecha 16 de noviembre 2021, se creó el Instituto de los festejos Charro taurinos y Exposiciones del municipio de Villa de, teniendo como objetivo organizar la fiesta anual patronal y otros eventos turísticos, culturales y exposiciones en el municipio. El Instituto tiene patrimonio propio y autonomía.

Ahora bien, es importante señalar, que el momento de su creación el citado instituto no fue dotado de un espacio propio donde se pudieran llevar a cabo las festividades anuales que se desarrollan en el mes de febrero.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA), describe que son facultades del Director del Instituto entre ellas, proponer y validar en unión del Presidente o Presidenta, Tesorero (a) y el Comisario o Comisaria las tarifas para la concesión de espacios a expositores y quienes presenten espectáculos, sean personas físicas o morales, dentro del núcleo del Recinto Ferial y vigilar la correcta recaudación.

QUINTO. Es por ello que se requiere que este Honorable Cabildo, apruebe como recinto ferial principal de este instituto, en los terrenos donde se construye anualmente la Monumental plaza de toros **La Petatera** y sus áreas de exposiciones colindantes, dicho terreno se encuentra ubicado en el libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y la calle Agustín Martel Valencia de la Colonia: Villas Providencias, Villa de Álvarez, Colima, en virtud de que el terreno en mención, pertenece a este H. Ayuntamiento del municipio de Villa de Álvarez, se requiere que mediante sesión de cabildo se apruebe la declaración de recinto ferial, a efecto de que el Instituto de Festejos Charro Taurinos, pueda realizar las actividades relaciones con la encomienda para la cual fue creada.

SEXTO. El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su fracción IV, una serie de atribuciones municipales relacionadas con el manejo de su hacienda. En primer término, establece que los municipios administrarán de manera libre su hacienda, misma que se formará a partir de los rendimientos de los bienes (su patrimonio) que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas de las entidades federativas establezcan a su favor. Es decir, los Congresos locales se encargarán de legislar en la materia de recaudación municipal.

Los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de

¹ Todas las fechas se entenderán del año 2025 salvo que se especifique lo contrario

la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión tiene la facultad para dictaminar en el tema que nos ocupa, por lo antes expuesto y los munícipes que conformamos la presente comisión, solicitamos la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

UNICO. – Es de aprobarse y se aprueba la declaración de **recinto ferial** en los terrenos donde se construye anualmente la Monumental Plaza de Toros la Petatera y sus áreas de exposiciones colindantes, por el periodo que dure la 169 edición de los festejos Charrotaurinos del año 2026, dicho terreno se encuentra ubicado en el libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y la calle Agustín Martel Valencia, de la Colonia Villas Providencias, Villa de Álvarez, Colima, otorgando a dicho instituto el uso y disfrute del citado predio durante el plazo de la celebración de la edición de los festejos citados.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 27 días del mes de enero de 2026.

ATENTAMENTE
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO
MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES
SECRETARIO

Finalizada que fue su lectura y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** declarar **Recinto Ferial** los terrenos donde se construye anualmente la Monumental Plaza de Toros la Petatera y sus áreas de exposiciones colindantes, por el periodo en que transcurra la Edición 169 de los festejos Charrotaurinos del año 2026.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

Para la presentación de los dictámenes de ésta Comisión, se le cede el uso de la voz al **Lic. Adrián López López**, quien en su calidad de **Regidor Presidente de la Comisión de Comercios y Restaurantes**, dio lectura al Dictamen correspondiente a las solicitudes para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el **Recinto Ferial, Plata de Toros “La Petatera”, terrenos de la feria y vía pública, en el marco de la Edición 169 de los Festejos Charrotaurinos**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1441



PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPIES: LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMÉNEZ SEBASTIÁN, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - QUE MEDIANTE OFICIO NO. SE-046/2026 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO POR LA LICENCIADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., SOLICITA SEA DICTAMINADA LA PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR TEMPORAL PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA EDICIÓN 169 DE LOS FESTEJOS CHARRO TAURINOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN EL RECINTO FERIA, TERRENOS DE LA FERIA, PLAZA DE TOROS "LA PETATERA", Y VÍA PÚBLICA EN EL MARCO DE DICHA EDICIÓN.

SEGUNDO. - QUE SE ENCUENTRA EL OFICIO TM-027/2026 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A CARGO DE LA LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA, SEA EL CONDUCTO PARA TURNAR A LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PETICIÓN REALIZADA MEDIANTE OFICIO NO. D.I.L.T. Y V.P. 023/2026 DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, LICENCIAS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO DEL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ (IFCEVA) PARA QUE SEA DICTAMINADA LA PROCEDENCIA DEL PERMISO TEMPORAL PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LOS PARTICIPANTES EN EL MARCO DE LA EDICIÓN 169 DE LOS FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

TERCERO. - QUE LA EDICIÓN 169 DE LOS FESTEJOS CHARRO TAURINOS ES EL MÁXIMO FESTEJO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN EL CONFLUYEN EVENTOS TAURINOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, CHARROS, ARTESANALES, GASTRONÓMICOS QUE FOMENTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FORTALECEN LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO, Y QUE PARA ESTE AÑO 2026, EN SU 169 EDICIÓN SE REALIZARÁ DEL 06 AL 22 DE FEBRERO DE 2026.

CUARTO. - QUE LA SOLICITUD QUE REALIZA LA TESORERÍA MUNICIPAL, HA SIDO RECIBIDA POR ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN LA QUE SE PRESENTAN LOS NOMBRES DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O PERSONAS FÍSICAS PARA OTORGAR PERMISO TEMPORAL PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LA 169 EDICIÓN DE LOS FESTEJOS CHARRO TAURINOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, DEL 06 AL 22 DE FEBRERO DE 2026 Y PARA TAL EFECTO, SE INCLUYE COMO PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN EL **ANEXO ÚNICO** REMITIDO POR EL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ (IFCEVA).

ASIMISMO, QUE SE ENCUENTRA EL OFICIO D.I.L.T. Y V.P. 023/2026 REMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, LICENCIAS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA EN LA QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR HASTA 30 (TREINTA) PERMISOS TEMPORALES DE VENTA DE MICHELADAS EN LOS EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS CHARRO TAURINOS EN SU EDICIÓN 169, Y QUE SE UBIQUEN EN EL JARDÍN INDEPENDENCIA, ASÍ COMO EN LAS CABALGATAS.

QUINTO. - QUE, PARA EFECTOS DEL PAGO DE LOS DERECHOS GENERADOS POR LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81, INCISO C), NUMERAL 34 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, LICENCIAS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA, REALICE EL COBRO DE ESTOS CONFORME AL RANGO ESTABLECIDO EN EL ORDENAMIENTO SEÑALADO.

SEXTO. - QUE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO

CELEBRADA CON FECHA DE 29 DE ENERO DE 2026, PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD REFERIDA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMA EN QUE, DEL ANÁLISIS A LA PETICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE CONCLUYE LA PROCEDENCIA DEL PERMISO PARA LA VENTA TEMPORAL Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA:

SEGUNDO. - EL PERMISO TEMPORAL PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDOS SEGUNDO Y CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O PERSONAS FÍSICAS PARTICIPANTES EN LA EDICIÓN 169 DE LOS FESTEJOS CHARRO TAURINOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A CELEBRARSE DEL 06 AL 22 DE FEBRERO DE 2026.

TERCERO. – EL COBRO DE DERECHOS POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MARCO DE LA 169 EDICIÓN DE LOS FESTEJOS CHARRO TAURINOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, CONFORME AL CONSIDERANDO QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN.

CUARTO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA, ASI COMO A LA DIRECCION DE INSPECCIÓN, LICENCIAS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA, PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 30 (TREINTA) DEL MES ENERO DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

PRESIDENTE

DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN
SECRETARIA

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
SECRETARIO

Finalizada que fue su lectura y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos, los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD el dictamen antes expuesto.

De igual manera dio lectura al siguiente Dictamen que a la letra dice:

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1442



HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEBASTIÁN, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS TM NO. 0047/2026 CON FECHA 28 DE ENERO 2026 SUSCRITO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 0020/2026 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.MARIA MAGALY SERRANO	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA CON DOMICILIO EN CARLOS DE LA MADRID BÉJAR #65 COLONIA LEANDRO VALLE
--	--

II.- QUE EL DÍA 29 DE ENERO 2026, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR:

LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA:

C. MARIA MAGALY SERRANO	CON DOMICILIO EN CARLOS DE LA MADRID BÉJAR #65 COLONIA LEANDRO VALLE
-------------------------	--

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 29 DE ENERO 2026.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES
LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE
DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN
SECRETARIA
MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
SECRETARIO

Finalizada que fue su lectura y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen antes expuesto.

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.-

En uso de la voz la Dra. Gabriela Montserrat Jiménez Sevastian, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, dio lectura al Dictamen relativo a la **Convocatoria “Mujeres que Inspiran 2026”**, el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

La Comisión de Equidad y Género, integrada por las y los munícipes que suscriben el presente Dictamen, y con fundamento en los artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción V inciso I), y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 66, 75, 99 fracciones I y III, del Reglamento del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN relativo a APROBAR la convocatoria “Mujeres que Inspiran 2026”**, en el marco del Día Internacional de las Mujeres, para reconocer y visibilizar la trayectoria, aportes y contribuciones de mujeres villalvarenses que, a través de su trabajo, liderazgo, compromiso social o impacto en su comunidad, hayan generado un cambio positivo en la sociedad, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante oficio DIR/IMV/12/2026 signado por la Directora del Instituto Villalvarenses de la Mujeres la Mtra. Dania Ibett Puga Corona y dirigido en fecha 28 de enero de 2026 a la Comisión de Equidad y Género del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, somete a consideración la convocatoria “Mujeres que Inspiran 2026”. Esta solicitud se enmarca en el cumplimiento de los principios de equidad de género y el fortalecimiento de políticas públicas orientadas a reconocer el papel fundamental de las mujeres en la transformación social del municipio. En virtud de ello, resulta procedente analizar su contenido y determinar su viabilidad para su aprobación y ejecución.

SEGUNDO. Que la Comisión de Equidad y Género, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 99, fracciones I y III, del Reglamento del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tiene la responsabilidad de dictaminar sobre asuntos relacionados con la equidad entre mujeres y hombres, así como promover políticas y acciones que fortalezcan la igualdad de oportunidades y derechos entre ambos géneros. En este sentido, la convocatoria “Mujeres que Inspiran 2026” se alinea con los principios de reconocimiento, visibilización y empoderamiento de las mujeres, los cuales son fundamentales para la construcción de una sociedad más justa e incluyente.

TERCERO. Que el 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, es una fecha emblemática para reconocer los avances y desafíos en la lucha por la igualdad de derechos de las mujeres. Más allá de una conmemoración, representa una oportunidad para consolidar mecanismos de reconocimiento que impulsen la

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1443



visibilización de las mujeres en todos los sectores de la sociedad. En este sentido, la convocatoria "Mujeres que Inspiran 2026" adquiere un significado especial al establecer un espacio formal para destacar a aquellas mujeres cuya labor ha contribuido a la construcción de una comunidad más equitativa, incluyente y con mayores oportunidades para las futuras generaciones. Este reconocimiento no solo honra su esfuerzo, sino que también refuerza la necesidad de seguir generando acciones afirmativas en pro de la igualdad de género.

CUARTO. Que la presente convocatoria establece un mecanismo de reconocimiento a través de cinco categorías estratégicas, con el propósito de abarcar distintos ámbitos en los que las mujeres han dejado una huella significativa en el municipio:

Ámbito Social, para quienes han trabajado activamente en la comunidad y han impulsado cambios en favor de los derechos y el bienestar de otras mujeres.

Ámbito Empresarial, dirigido a mujeres que han fortalecido el desarrollo económico y fomentado la equidad de género en el sector productivo.

Ámbito Académico, enfocado en aquellas cuyas aportaciones en educación y conocimiento han generado impacto en la formación de nuevas generaciones.

Ámbito Cultural, para reconocer a quienes han contribuido a la preservación de la identidad cultural en el Municipio de Villa de Álvarez.

Ámbito Deportivo, para aquellas mujeres que han trabajado activamente en la comunidad y el crecimiento del deporte como medio de desarrollo social.

Dicho esquema de premiación permite identificar y valorar el liderazgo femenino desde distintos enfoques, garantizando un proceso de selección transparente y basada en méritos objetivos. Asimismo, se contempla un reconocimiento económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) para cada una de las galardonadas, como una forma adicional de destacar su impacto y brindar un incentivo al compromiso social y profesional de las mujeres villalvarenses.

QUINTO. Que el proceso de recepción de propuestas se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto de las Mujeres Villalvarenses desde la aprobación de la convocatoria en cabildo al 16 de febrero de 2026, lo que permite un periodo suficiente para que la comunidad participe activamente en la postulación de mujeres destacadas. Posteriormente, el Comité de Selección, conformado por el Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres Villalvarenses, evaluará las propuestas y determinará a las galardonadas, garantizando un proceso de dictaminación imparcial y transparente.

SEXTO. Que la entrega de reconocimientos se ha programado para el día 7 de marzo de 2026, en conmemoración del Día Internacional de las Mujeres, en el marco de una Sesión Solemne del Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez. Dicha sesión se pretende se lleve a cabo en el Monumento a la Diana Cazadora, un símbolo de fuerza, determinación y libertad, valores que representan la lucha histórica de las mujeres por la equidad y el reconocimiento de sus derechos. Realizar esta ceremonia en un espacio emblemático del municipio no solo enaltece la labor de las galardonadas, sino que también envía un mensaje claro de que el liderazgo, la resiliencia y la contribución de las mujeres deben ser reconocidos en el ámbito público, con la solemnidad y el respeto que merecen. Con ello, el Ayuntamiento reafirma su compromiso con la igualdad de género y sienta un precedente para que este reconocimiento trascienda como una tradición institucional que impulse la participación activa de las mujeres en todos los sectores de la sociedad.

SÉPTIMO. Que iniciativas como "Mujeres que Inspiran 2026" no solo fortalecen la equidad de género, sino que también contribuyen a la construcción de una sociedad más justa e incluyente, donde el liderazgo y la participación de las mujeres en diferentes ámbitos sean reconocidos y valorados. La visibilización de estas historias de éxito genera un efecto positivo al inspirar a nuevas generaciones de mujeres villalvarenses a desarrollarse plenamente en sus respectivas áreas, impulsando así el progreso colectivo del municipio.

OCTAVO. Que el reconocimiento de la trayectoria y aportaciones de las mujeres no es solo un acto de justicia social, sino una herramienta de transformación que permite visibilizar el impacto que su liderazgo, esfuerzo y resistencia han tenido en la construcción de una comunidad más equitativa y progresista. En este sentido,

la convocatoria "Mujeres que Inspiran 2026" no es un simple homenaje, sino un mensaje firme de que el trabajo y la lucha de las mujeres villalvarenses son fundamentales para el desarrollo de nuestro municipio. Negarles este espacio de reconocimiento equivaldría a minimizar su contribución histórica y presente, lo que sería contrario a los principios de equidad y derechos humanos que rigen nuestra sociedad. Por ello, resulta imprescindible no solo autorizar esta convocatoria, sino darle la solemnidad y el valor que merece, asegurando que la entrega de los reconocimientos se lleve a cabo en Sesión Solemne del Cabildo el 7 de marzo de 2026, en el marco del Día Internacional de las Mujeres. Con ello, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez refrenda su compromiso con la igualdad de género y sienta un precedente para seguir impulsando políticas públicas que garanticen que ninguna mujer quede en el anonimato cuando su trabajo ha cambiado vidas y ha inspirado a otras.

DICTAMEN

PRIMERO. Se autoriza la Convocatoria "Mujeres que Inspiran 2026", en el marco del Día Internacional de las Mujeres, con el propósito de reconocer y visibilizar la trayectoria, aportaciones y contribuciones de las mujeres villalvarenses en distintos ámbitos de la sociedad.

SEGUNDO. Se aprueba designar como recinto oficial para la realización de la Sesión Solemne de Cabildo, en la que se otorgará el Premio Municipal a la Mujer Villalvarense, el Monumento "Diana Cazadora", ubicado en Av. Benito Juárez S/N, colonia Centro, Cabecera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERO. Se aprueba la erogación de los recursos financieros necesarios para la premiación de conformidad con las bases establecidas en la Convocatoria previamente autorizada.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, a los 30 días de enero de 2026.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO
DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMÉNEZ SEVASTIAN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
C.P. MARÍA RUBIO BAYÓN
SECRETARIA
LIC. KEVIN ANDRÉS VÁZQUEZ MONTES
SECRETARIO

Finalizada que fue su lectura, se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** quien felicita a la Comisión por la propuesta que se presenta el día de hoy para este premio, que aun cuando pareciera que es muy pronto porque estamos en enero, realmente quedan muy pocos días para que se puedan presentar las propuestas y para que la ciudadanía, las mujeres puedan inscribirse a esta convocatoria y que cada año pueda haber mayor participación porque sin duda hay muchas mujeres que inspiran en el municipio de Villa de Álvarez y también felicitarla porque la propuesta de que se realice el siete de marzo el evento es algo que va a ser muy bueno porque luego muchas mujeres que estamos ahí nos gusta asistir a la marcha y eso nos da la posibilidad de poder asistir, así que muchas felicidades por las consideraciones y por supuesto que mi voto será a favor.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1444

El **Síndico Municipal** se suma al reconocimiento de esta propuesta, de esta convocatoria, la verdad que cada año es un honor poder participar y desde luego ver la trayectoria de diferentes mujeres que ese día son homenajeadas y que han sumado su esfuerzo, sus conocimientos y participación ciudadana a nuestro municipio, desde luego un reconocimiento al Instituto de las Mujeres por este trabajo conjunto con la Comisión que encabeza la regidora Gabriela y desde luego Presidenta gracias por seguir con esa trayectoria en pro de las mujeres del municipio.

Habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** emitir la **Convocatoria “Mujeres que Inspiran 2026”**, en el marco del Día Internacional de las Mujeres.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

Continuando con el orden del día, la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal, solicita autorización para declarar **Recinto Oficial la Monumental Plaza de Toros La Petatera** para realizar **Sesión Solemne del H. Cabildo el día 10 de Febrero del presente a las 10:30 hrs.**, con la finalidad de llevar a cabo la formalización del hermanamiento con el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y entrega de reconocimiento a los tableros de la Monumental Plaza de Toros La Petatera. Solicitud a la cual los munícipes **APRUEBAN POR UNANIMIDAD.**

En uso de la voz la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, siguiendo las instrucciones de la C. Presidenta Municipal, solicita autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción de un **Convenio de colaboración con Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas**, del cual a continuación se inserta el proyecto de dicho convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CEUVA” REPRESENTADO POR LA L.C.P. LILIANA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL CAMPUS COLIMA, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1 Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. De igual forma, el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

I.2 Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3 Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4 Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5 Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara el “CEUVA”:

II.1 Que es una Asociación Civil cuyo objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar, dirigir y realizar toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnicos, científicos, artísticos, y deportivos, para la realización de sus objetivos, según consta en la Escritura Pública Número 18000 142, volumen 0018000 140, de fecha 08 de marzo del año 2000, pasada ante la fe del Lic. Rafael Pérez Cárdenas, titular de la notaría Pública No. 9, de la ciudad de Tepic, del estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo folio real No. 219, de fecha 08 de marzo del año 2000.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1445



II.2 Que tiene por objeto, entre otros, desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos; investigación fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas; formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles de educación básica, educación superior y posgrado, incluyendo artes, oficios: creación de centro de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles y la promoción de estudiantes, profesionistas y personas de otros centros similares dentro y fuera del país.

II.3 Que la L.C.P. Liliana Cárdenas Rodríguez está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio de Colaboración, como consta en el comunicado emitido el día 13 de noviembre del 2020 por el Lic. Jorge Richardi Rochin, Rector de Universidad Vizcaya de las Américas y Representante Legal del Patronato Cultural Vizcaya A.C., en el cual se establece que la L.C.P. Liliana Cárdenas Rodríguez ocupa el puesto de Directora General a partir del 01 de abril del 2024.

II.4 Que "CEUVA" Campus Colima cuenta con los siguientes reconocimientos de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública, como a continuación se enlista:

LICENCIATURA MODALIDAD ESCOLARIZADA

CARRERAS PROFESIONALES	REVOE
·Licenciatura en Administración y Finanzas Corporativas	SE-002-2005-ES
·Licenciatura en Arquitectura	SE-005-2005-ES
·Licenciatura en Ciencias de la Comunicación	SE-004-2005-ES
·Licenciatura en Comercio Internacional y Aduanas	SE-AM-005-2019-ES
·Licenciatura en Criminología	SE-014-2011-ES
·Licenciatura en Diseño Gráfico Publicitario	SE-003-2005-ES
·Licenciatura en Derecho	SE-011-2017-ES

LICENCIATURA MODALIDAD MIXTA (NOCTURNA, SABATINA Y DOMINICAL)
CARRERAS PROFESIONALES

CARRERAS PROFESIONALES	REVOE
·Licenciatura en Administración de Empresas	SE-003-2007-ES
·Licenciatura en Ciencias de la Educación	20160107
·Licenciatura en Contaduría Pública	SE-020-2008-ES
·Licenciatura en Criminología	SE-015-2012-ES
·Licenciatura en Derecho	SE-012-2017-ES
·Licenciatura en Diseño Gráfico Publicitario	SE-001-2010-ES

MAESTRIAS (Y POSGRADOS, EN GENERAL)	REVOE
·En Educación	SE-014-2014-ES
·En Desarrollo Urbano	SE-015-2014-ES
·En Derecho Fiscal y Corporativo	SE-016-2014-ES
·En Derecho Constitucional y Amparo	SE-017-2014-ES
·En Criminología y Ciencias Forenses	SE-002-2017-ES
·En Psicología Clínica con especialidad en Terapia	SE-004-2018-ES

EDUCACIÓN CONTINUA

Consistente en los diplomados, capacitaciones, talleres especiales y/o cualquier otra actividad de carácter cultural y educativa que ofrezca el "CEUVA" Campus Colima.

II.5 Que, para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Tercer Anillo Periférico N° 813, Col. Puerta Paraíso, de esta ciudad de Colima, del estado de Colima. CP 28018. Tel (312) 330-8909.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que el presente acuerdo de colaboración, así como los acuerdos específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en el instrumento jurídico.

III.2 Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente acuerdo y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudieran afectar la validez de este acuerdo de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Las partes convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración, es interrelacionar a "CEUVA" con "EL AYUNTAMIENTO", para coadyuvar en la formación integral de personal y alumnado de ambas Instituciones, a través del otorgamiento de apoyos didácticos,

prestación del Servicio Social Constitucional, Prácticas Profesionales y Estancias, así como el de desarrollar un programa de cooperación educacional, consistente en el otorgamiento de becas ilimitadas para ingresar a los sistemas abiertos de enseñanza ofrecidos por "CEUVA" para los Servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" y sus familiares directos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES POR PARTE DE "CEUVA". El "CEUVA" acuerda establecer como parte de las obligaciones para el cumplimiento de este convenio de colaboración, las siguientes acciones:

- I. Apoyar a "EL AYUNTAMIENTO" en la realización de trabajos de investigación y desarrollo académico, que cubran una necesidad real y en beneficio de la comunidad en general.
- II. Ofrecer a los trabajadores y familia directa de "EL AYUNTAMIENTO" una beca del 30% de descuento en mensualidad para secundaria, bachillerato, licenciaturas. Para este efecto deberán presentar la carta de pertenencia y/o constancia de servicio a la Institución del solicitante.

Para mantener el beneficio de la beca, una vez otorgada el alumno deberá mantener un promedio de 8.5 de calificación, no reprobado materias y mantenerse al corriente en el pago de colegiaturas e inscripciones y la renovación cuatrimestral de la misma. Es decir, atender el Reglamento de Becas vigente para el plantel y nivel de que se trate.

Este beneficio se hace extensivo para los familiares directos del asociado, es decir cónyuge e hijos de los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO". El familiar directo deberá tener y mantener un promedio mínimo de 8.5 de calificación, no reprobado materias y por consecuencia no haber hecho exámenes extraordinarios, ni a título de suficiencia para acreditar materia y mantenerse al corriente en el pago de colegiaturas e inscripciones aplicables para todos los niveles educativos que ofrece "CEUVA" otorgando un 30% de descuento sobre sus mensualidades.

- III. "CEUVA" se compromete a otorgar número ilimitado de becas del 30% de descuento canalizada a través de este convenio a los trabajadores y su familia directa, mismas que serán válidas hasta por tres años de estudio siempre y cuando cumplan con los lineamientos del presente convenio (cláusula segunda II).

- IV. "CEUVA" brindará la oportunidad a "EL AYUNTAMIENTO", para hacer uso de las instalaciones de la institución observando siempre lineamientos de la misma en espacios culturales y académicos, como la asistencia a los mismos, previa autorización de la máxima casa rectora del "CEUVA".

TERCERA.- OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" brindará los siguientes apoyos:

1. Facilitar y acondicionar los espacios físicos para que el personal especializado de "CEUVA" pueda desarrollar programas de capacitación y asesoría al personal que designe "EL AYUNTAMIENTO".
2. Difundir la impartición de talleres que "CEUVA" realizará al personal académico y administrativo.
3. Apoyar a la difusión de la oferta educativa de "CEUVA", mediante la instalación de material publicitario en lugares estratégicos y difusión, a través de los mecanismos internos de información para el personal.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS. Ambas partes acuerdan brindar la oportunidad para que los maestros y alumnos que laboran y cursan estudios en "CEUVA" puedan llevar a cabo servicio social, asesorías, visitas de estudio y prácticas profesionales, en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

Así mismo, acuerdan que todas las acciones contempladas en el presente convenio, se realizarán conforme a los lineamientos y reglamentos, ya establecidos tanto por "CEUVA" como por "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- EN CUANTO AL "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES". "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes actividades respectivamente:

- 1) Enviar prestadores con vocación de servicio, con disponibilidad e interés en adquirir experiencia en el desarrollo de las actividades propias de "EL AYUNTAMIENTO" y conforme a su área de estudio, comprometiéndose a que sus prestadores se conduzcan con absoluta discreción y reserva con respecto a la información a que tengan acceso con motivo de sus actividades, dentro del periodo comprendido de su "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales" y aun después de terminado este.

Por su parte "CEUVA" será el responsable de realizar las siguientes acciones:

- I. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán el servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadias.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1446

- II. Supervisar y evaluar el desarrollo del servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías.
- III. Supervisar que los alumnos previos a que vayan a realizar el servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías en "EL AYUNTAMIENTO", cuenten con algún tipo de seguridad social, el cual no será brindado por "EL AYUNTAMIENTO":
- IV. Expedir a los alumnos una Carta de Presentación, en la que se especificará entre otros datos, cuando menos el nombre, la carrera, el grado escolar y el turno de clases.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de "CEUVA" será el (NOMBRE), coordinador de admisiones y vinculación de Universidad Vizcaya Campus Colima, con correo institucional: admisiones_colima@uva.edu.mx, número de teléfono: 312 199 8718.
- b) Por parte de "EL AYUNTAMIENTO" será ELVIRA CERNAS MENDEZ Directora de Recursos Humanos con número de teléfono 3123162700 Ext. 1431 y correo electrónico recursos humanos@villadealvarez.gob.mx

SEPTIMA.- DE LA NO RESPONSABILIDAD LEGAL. Queda perfectamente entendido y así lo reconocen y acuerdan "LAS PARTES", que las relaciones establecidas en este convenio en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de asociación o sociedad entre ellas, o como una relación de índole laboral, sino como acciones exclusivamente de colaboración.

La ejecución del servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías no creará derechos y obligaciones de ninguna naturaleza jurídica (fiscal, laboral, civil, administrativa, penal, y relativas) entre "EL AYUNTAMIENTO", con los estudiantes, a excepción de aquellas que se derivan propiamente de la realización de las citadas actividades, por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO", no tendrán la obligación de proporcionarles a los estudiantes seguridad social, ni seguro de vida, ni serán responsables por los accidentes que éstos pudieran sufrir como consecuencia de dichas actividades, ni tendrán que remunerados económicamente por las actividades que aquéllos realicen, ni el compromiso de contratarlos una vez que éstas concluyan.

OCTAVA.- DE LOS COMPROMISOS DE "CEUVA" CAMPUS COLIMA CON SUS ESTUDIANTES. "CEUVA" se compromete a hacer del conocimiento de los estudiantes que, durante la realización del servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías, estos tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Presentarse en la Dependencia asignada a la que hayan resultado adscritos en los días y horarios asignados.
- II. Cumplir con las actividades que determine el supervisor del área, las cuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el programa asignado.
- III. Comunicar a su supervisor dentro de la Dependencia asignada, las anomalías que afecten su desempeño en el desarrollo de sus actividades, las sugerencias encaminadas al mejoramiento de las mismas, así como los avisos de baja temporal o definitiva, y las solicitudes respecto del cambio de programa.
- IV. Cumplir con lo establecido en la normatividad interna y con las disposiciones que, sobre el servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías señale "CEUVA".
- V. Reportar inmediatamente a la Dirección de Recursos Humanos, cualquier anomalía que se presente a la hora de registrar su entrada y salida mediante el sistema que se establezca, ya que, de no registrar y firmar el responsable del área, no se tomarán en cuenta las horas realizadas, a menos que la Directora de Recursos Humanos lo solicite por escrito.
- VI. Asistir puntualmente al área correspondiente a prestar el servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías, de acuerdo al horario establecido.
- VII. Portar en todo momento el gafete de identificación que lo acredita como estudiante que presta el servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías en la Dependencia asignada.
- VIII. Justificar las faltas, comisiones o solicitud de horas dentro de los seis primeros días hábiles de cada mes, para que se contabilicen en el mes que se cometan.
- IX. Solicitar por lo menos con cinco días hábiles de anticipación por escrito al responsable del área de adscripción, si requiere ausentarse por más de tres días hábiles y entregar copia a la Directora de Recursos Humanos en la Dependencia asignada.
- X. Durante la prestación del servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías, deberá procurar vestirse acorde a la imagen institucional, ya sea con uniforme o vestimenta apropiada.
- XI. Conducirse con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización del servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías.
- XII. Observar disciplina y buen desempeño, realizando las actividades que se le encomienden.
- XIII. No consumir alimentos en las áreas de trabajo.

- XIV. Hacer buen uso de los teléfonos, computadoras, materiales y demás equipos que se le proporcionen en la Dependencia o en su caso Entidad Gubernamental asignada, exclusivamente para los trabajos institucionales encomendados en la prestación del servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías.
- XV. Participar cuando se le solicite, en los proyectos y campañas relativas exclusivamente al cumplimiento de las funciones de la Dependencia asignada.
- XVI. Restituir a la Dirección de Recursos Humanos, el equipo y los materiales puestos a su disposición, al término o baja del servicio social estudiantil, las prácticas profesionales y las estadías.
- XVII. Una vez concluido el servicio social constitucional, las prácticas profesionales y las estadías, contará con un periodo máximo de doce meses para realizar los trámites respectivos y solicitar su “Constancia de Término”, según corresponda.

“EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a:

- A. Elaborar al alumno una Carta de Presentación para el “Servicio Social y/o Prácticas Profesionales”, en la cual se especificará tiempo estipulado de permanencia y horas a cubrir.
- B. Designar a un Coordinador para llevar un control de los alumnos participantes.
- C. Supervisar que los alumnos que sean aceptados para prestar su “Servicio Social y/o Prácticas Profesionales”, acaten las disposiciones reglamentarias de “CEUVA” absteniéndose de participar en asuntos de tipo laboral o sindical.
- D. Enviar prestadores con vocación de servicio, con disponibilidad e interés en adquirir experiencia en el desarrollo de las actividades propias de “EL AYUNTAMIENTO” y conforme a su área de estudio, comprometiéndose a que sus prestadores se conduzcan con absoluta discreción y reserva con respecto a la información a que tengan acceso con motivo de sus actividades, dentro del periodo comprendido de su “Servicio Social y/o Prácticas Profesionales” y aun después de terminado este.

NOVENA.- MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que la firma del presente documento y los compromisos contraídos en él son el producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en todo caso, de presentarse alguna objeción del mismo, la subsanaron de común acuerdo.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por “LAS PARTES” y tendrá una vigencia hasta el día 15 de octubre de 2027.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales en Villa de Álvarez, Colima, a los ____ días del mes de ____ del 2026 dos mil veintiséis.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

POR “CBTIS 19”

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.

L.C.P. Liliana Cárdenas Rodríguez
Directora General de “CEUVA” Campus Colima

Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.

TESTIGOS:

Dr. Hugo Ramiro Vergara Sánchez
Oficial del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col

C.P. Elvira Cernas Méndez
Directora de Recursos Humanos.

C.

Y una vez analizada dicha propuesta y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico y

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1447



Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción del **Convenio de colaboración con Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas.**

De igual manera, la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, solicita autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción del Convenio de colaboración con el **Centro de Estudios de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 19 CBTIS 19**, del cual a continuación se inserta el proyecto de dicho convenio y a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 19, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CBTIS 19” REPRESENTADO POR EL LIC. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTE

DECLARACIONES

I. Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1 Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. De igual forma, el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

I.2 Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3 Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

1.4 Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

1.5 Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara el "CBTIS 19":

II.1 Que es un plantel educativo federalizado dependiente de la Secretaría de Educación Pública y que ha venido impartiendo formación de profesionales técnico bachiller.

II.2 Qué en su carácter de plantel educativo, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación media superior técnica; así como de educación continua y otras formas de educación que determinan según su reglamentación.

II.3 Que en cumplimiento del objeto del "CBTIS 19", forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcione las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos, técnicos y tecnológicos que contribuyen al desarrollo nacional y regional.

II.4 Que tiene como misión "Formar Profesionales Técnicos, prestar Servicios de Capacitación y desarrollar entre sus estudiantes competencias genéricas, disciplinares y profesionales, con fines de certificación, a través de un modelo educativo y de capacitación pertinente, equitativo, flexible y de calidad, sustentado en valores y vinculado con el sector productivo y la comunidad".

II.5 Que el director del "CBTIS 19", puede celebrar acuerdos, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Centro Educativo que representa.

II.6 Que el **Lic. Erik Fernando Figueroa Romero**, actualmente desempeña el cargo de Director del "CBTIS 19", asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente acuerdo.

II.7 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.8 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en avenida Gonzalo de Sandoval, número 330, colonia Las Víboras, Código Postal 28040, Colima, Col., teléfono (312)-312-4990 y correo electrónico: cbtis019.dir@dgeti.sems.gob.mx

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que el presente acuerdo de colaboración, así como los acuerdos específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en el instrumento jurídico.

III.2 Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente acuerdo y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudieran afectar la validez de este acuerdo de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente acuerdo, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como la asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos a fines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en acuerdos específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA.- ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente acuerdo involucran los aspectos que se detallan a continuación:

I. Formación y especialización de recursos humanos.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1448

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes de "LAS PARTES" para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o práctica profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

II. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

III. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con el sector público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional y diplomada, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

IV. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

V. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo acuerdo específico de colaboración.

VI. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán acuerdos específicos de colaboración en los cuales se detallara con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES".

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto de este acuerdo, "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente acuerdo marco y de los acuerdos específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos,

instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas.

- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente acuerdo.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.
- D. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por "LAS PARTES" durante la vigencia del presente acuerdo.
- E. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los acuerdos específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- F. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de acuerdos específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- G. Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrato, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "CBTIS19" con "EL AYUNTAMIENTO", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada, que se relaciones con los proyectos y actividades derivadas del presente acuerdo, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del acuerdo específico de colaboración en su cuestión.

SEPTIMA.- PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicados en diversas categorías, artículos, folletos entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales y aplicables y a los acuerdos entre las partes.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia hasta el día 15 de octubre de 2027.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este acuerdo.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este acuerdo, subsistirán los acuerdos específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito "LAS PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del acuerdo modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de las fechas de su firma.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los ____ días del mes de ____ de 2026 dos mil veintiséis.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "CBTIS 19"



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1449

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa de
Álvarez, Col.

Lic. Erik Fernando Figueroa Romero
Responsable para llevar a cabo las funciones de
Dirección

Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayto. de Villa de
Álvarez, Col.

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayto. de Villa de
Álvarez, Col.

TESTIGOS:

Dr. Hugo Ramiro Vergara Sánchez
Oficial del H. Ayto. de Villa de
Álvarez, Col

C.P. Elvira Cernas Méndez
Directora de Recursos Humanos.

C. Jessica Nathali Cisneros Santiesteban
Jefa de Vinculación del CBTIS 19

Finalizada que fue su lectura los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción del Convenio con el CBTIS 19.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos planteados por terceros.-

En uso de la voz la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento, presentó ante los munícipes el escrito presentado por la **C. Blanca Mirella Olivera Peredia, Comisaria de la Comunidad de Peñitas** mediante el cual solicita la donación de un **recibimiento para 100 personas el día jueves 05 de febrero de 2026** por motivo de su fiesta patronal.

No habiendo comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** proporcionar insumos para la elaboración de alimentos e hidratación (recibimiento) para 100 personas el día jueves 05 de febrero de 2026 a la Comunidad de Peñitas.

De la misma manera se dio lectura al escrito presentado por los CC. **LUIS ALBERTO RAMOS CASTRO** y **JOSE GUDIÑO RAMÍREZ** comisarios municipales de la Lima

y El Nuevo Naranjal respectivamente, mediante el cual solicita la donación de un **recibimiento para 300 personas** el día jueves 12 de febrero de 2026 por motivo de sus fiestas patronales el cual se desarrollara en la cancha de usos múltiples de su comunidad.

Analizada que fue dicha solicitud y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** proporcionar insumos para la elaboración de alimentos e hidratación (recibimiento) en las Comunidades de La Lima y El Nuevo Naranjal para 300 personas el día jueves 12 de febrero de 2026.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** quien dio lectura a la siguiente propuesta:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

P R E S E N T E.-

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, comparezco a

EXPONER

PRIMERA: Staccato es una institución con más de 13 años de experiencia en el Estado de Colima, dedicada a la promoción y difusión de la música para niños, jóvenes y adultos. Que tiene como objetivo fomentar la cultura musical en la comunidad mediante la enseñanza, organización de actividades artísticas y participación en eventos culturales.

SEGUNDO: Practicar un instrumento musical ofrece múltiples beneficios a los ciudadanos, impactando positivamente en su salud mental, habilidades cognitivas, bienestar emocional y relaciones sociales, independientemente de la edad. Esta práctica funciona como un "entrenamiento" completo para el cerebro, fortaleciendo la neuroplasticidad y mejorando funciones ejecutivas, memoria y atención.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1450



TERCERO: Un municipio debe promover la práctica de la música porque funciona como un motor de desarrollo social, cultural y económico, transformando la realidad de los habitantes y fortaleciendo la cohesión comunitaria. La inversión en música fomenta valores positivos, identidad y habilidades cognitivas, convirtiéndose en una herramienta de intervención social clave, especialmente para jóvenes y comunidades vulnerables.

Razón por la cual me permito presentar para su análisis de la Presidenta y las áreas administrativas que correspondan, la posibilidad de formar un convenio de colaboración con la escuela Stakato con los siguientes beneficios:

1.- generar beneficios académicos, de difusión cultural y de colaboración institucional entre "EL AYUNTAMIENTO" y "STACCATO".

2.BENEFICIOS EDUCATIVOS. "STACCATO": Otorgar al personal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez y sus familiares directos las siguientes condiciones preferenciales:

I. Un alumno: descuento del 10% en colegiatura.

II. Dos alumnos en adelante: descuento del 15% en colegiatura por cada uno.

III. Durante los primeros seis meses no pagarán inscripción; a partir del segundo semestre cubrirán una inscripción de \$385.00 (trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en lugar del costo normal de \$550.00.

IV. La inscripción normal de \$550.00 tendrá un descuento general del 30% para los beneficiarios de este convenio.

V. El alumno deberá permanecer mínimo seis meses inscrito, en virtud de la programación académica y actividades culturales que desarrolla "STACCATO".

3.- BENEFICIOS EDUCATIVOS. "STACCATO": Otorgar a un número determinado de personas (niños, niñas, adolescentes o adultos del municipio de Villa de Álvarez descuentos en las colegiaturas e inscripciones).

Y las que se puedan derivar de la comunicación directa con la institución y las áreas administrativas que beneficien a ambos entes.

Por lo anteriormente señalado tengo a bien presentar;

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Propuesta de convenio entre Staccato escuela de música y el ayuntamiento de Villa de Álvarez a fin de que se turne a las áreas jurídicas, de cultura y cualquier otra área administrativa que corresponda y en caso de ser procedere y benéfica para el municipio se turne a este Cabildo para la autorización de su firma.

TERCERO.- Se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento que mediante copia certificada del presente Punto de Acuerdo, se notifique y sea turnado al área jurídica para su análisis y posterior presentación para su aprobación.

ATENTAMENTE

Villa ed Álvarez, Colima, a de Febrero de 2026

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
REGIDORA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Finalizada que fue su lectura, los integrantes del H. Cabildo decidieron TURNARLO A LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS para el análisis del punto de acuerdo antes expuesto

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, invita a vacunarse contra el sarampión, la influenza y VPH, los días 28, 29 y 30 de enero de 9:00 a 13:00 hrs., estará un módulo afuera de la Presidencia, también invitarles a la Misa de Acción de Gracias el día 05 de Febrero, a la Cabalgata Nocturna el 6 de Febrero y a todas las actividades que se estarán llevando a cabo durante la Edición 169 de los Festejos Charrotaurinos, acto seguido solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 13:58 trece horas con cincuenta y ocho minutos del día **30 de enero del 2026**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

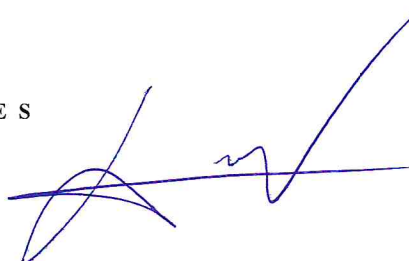

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZÓ
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES


LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA


LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 089 LIBRO II FOJAS 1451



C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C.P. MARIA RUBIO BAYON

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

PROFR. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA

DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

LIC. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

